



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de febrero de 2015 del expediente número 2/2015, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Cap.	Descripción	Euros
<b>ESTADO DE GASTOS:</b>		
2	Gastos corrientes y servicios .....	24.453,53
6	Inversiones reales .....	376.588,77
	Total de la modificación .....	400.588,77
<b>ESTADO DE INGRESOS:</b>		
7	Transferencias de capital.....	232.068,63
8	Activos financieros.....	168.520,14
	Total de la modificación .....	400.588,77

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Consuegra 6 de abril de 2015.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 3073